## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha doce de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 331-2011-R.- CALLAO, 12 DE ABRIL DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 142-2010 ADUNAC (Expediente Nº 150160) recibido el 05 de noviembre del 2010, por cuyo intermedio el profesor, Eco. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Presidente de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC, solicita licencia sindical de su carga no lectiva.

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Arts. 314º y 316º de la norma estatutaria, la Universidad reconoce a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao-ADUNAC, como el organismo representativo de los docentes de la Universidad, y a la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú – FENDUP, como el organismo gremial de los docentes a nivel nacional; asimismo, otorga licencia con goce de haber a los docentes que ocupen cargos dirigenciales en los organismos gremiales de docentes universitarios a nivel interno, regional y/o nacional;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio Nº 007-2011-SD-FCA-UNAC recibido el 25 de enero del 2011, remite la Resolución Nº 011-2011-CF-FCA mediante la cual se propone otorgar licencia gremial parcial con goce de remuneraciones al profesor recurrente, descargándose hasta veinte (20) horas de sus respectivas actividades administrativas, para el desempeño de sus funciones gremiales;

Que, mediante Informe Nº 051-2011-OP de fecha 28 de enero del 2011 el Jefe de la Oficina de Personal informa que el profesor Eco. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con la antigüedad de nombramiento al 14 de junio de 1990 con Resolución Nº 058-90-CU y categoría al 20 de octubre de 1995, con Resolución Nº 104-1995-CU;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 291-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 01 de abril del 2011; al Art. 28º de la Constitución Política del Perú; al Art. 122º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

## **RESUELVE:**

1º CONCEDER licencia parcial con goce de remuneraciones, correspondiente a su carga no lectiva, al profesor Eco. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, en consecuencia DESCARGAR hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas, para el desempeño de sus funciones sindicales como Presidente de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, hasta el cese de su función sindical.

- **2º DISPONER**, que la Oficina de Personal, dicte las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL; OGA,

cc. OAGRA; OPER; UE; URBS; ADUNAC; e interesado.